



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE PIÑAS DEL MONTE Nº 35 DEL C.U.P. DENOMINADO "ALBOSANCHO Y COBATILLA" (LOTE 1)**

**1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.**

El objeto de este Pliego es el establecimiento de las condiciones técnico-facultativas particulares que regirán el aprovechamiento de fruto forestal (piñas) cuyos datos se especifican a continuación:

*a. Datos del aprovechamiento:*

Término municipal: <b>MOJADOS</b>	Provincia: <b>VALLADOLID</b>
Monte nº: <b>35</b>	Pertenencia: <b>AYTO. DE MOJADOS</b>
Nombre: <b>ALBOSANCHO Y COBATILLA</b>	
Clase de aprovechamiento: <b>PIÑAS</b>	Año del PAA original: <b>Ord-2014</b>
Certificación forestal: <b>"Producto procedente de bosque gestionado sosteniblemente"</b>	

*b. Características concretas, plazos y limitaciones para el aprovechamiento:*

<b>LOTE 1</b>	Localización: <b>Superficie arbolada con Pinus pinea</b>	Superficie: <b>1.275,00 ha</b>
Modalidad: <b>En pie, a riesgo y ventura</b>		Determinación: <b>Demarcación</b>
Cosa cierta: <b>Fruto del pino piñonero existente dentro de la superficie demarcada</b>		
Plazo de ejecución:	<b>De 11-11-2013 hasta 10-04-2014: Aprovechamiento manual</b> <b>De 11-11-2013 hasta 15-03-2014: Aprovechamiento mecanizado</b>	
Zonas <b>excluidas</b> de aprovechamiento:		
Zonas donde <b>no se autoriza</b> el empleo de maquinaria vibradora: <b>Rodales A-IV-15; A-IV-16; B-IV-16 y núcleo recreativo "El Pisón"</b>		
Peso máximo autorizado por eje de la maquinaria vibradora : <b>5000 kg</b>		

*c. Cuantificación del aprovechamiento:*

Cantidad de piñas de pino piñonero (estimada): <b>30.000 kg</b>
---

*d. Zona de control de daños:*

Al arbolado, al suelo y al sotobosque:	<b>Todo el monte</b>
Al regenerado y al repoblado:	<b>A-IV-13; A-IV-14; A-IV-15; A-IV-16; B-IV-13; B-IV-14; B-IV-15; B-IV-16</b> <b>(Zonas rojas y/o amarillas del plano adjunto)-</b>

*e. Tasación y gastos:*

Tasación unitaria:	<b>0,263 €/kg</b>	
Precio base:	<b>7.890,00 €</b>	I.V.A.: <b>tipo impositivo que corresponda legalmente</b>
Gastos señalamiento:	<b>0,00 €</b>	Otros gastos: < > €

*f. Ingreso en la Cuenta de Mejoras:*

El **15%** del importe de adjudicación y los gastos de señalamiento se ingresarán con destino al Fondo de Mejoras del monte, en la Cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes en la entidad bancaria Caja España, en el número de cuenta: **2096.0201.14.3131262504.**



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- 3.4. En el supuesto de existir árboles marcados (círculo amarillo, círculo blanco, punto blanco, etc.) para su seguimiento técnico, el fruto estará temporalmente, hasta el 20 de diciembre de 2013, a disposición del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid. A este respecto se estará a lo indicado por los Agentes Medioambientales.

### **4. LICENCIA**

- 4.1. La licencia es el documento que habilita a su titular para la ejecución del aprovechamiento, con sujeción a las condiciones establecidas en el presente pliego. Sin la licencia no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento. Este documento tendrá los efectos regulados en la Orden MAM/875/2011, de 24 de junio (modificada por Orden FYM/744/2012, de 27 de agosto).
- 4.2. El adjudicatario deberá proveerse de la correspondiente licencia dentro de los plazos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Montes de Castilla y León (LMCyL).
- 4.3. Para la obtención de la licencia, el adjudicatario deberá acreditar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones mediante la presentación de los documentos que se expresan a continuación:
- Justificación de haber cumplido las condiciones económicas y administrativas exigidas por la entidad propietaria, incluyendo la constitución de las garantías correspondientes.
  - Comprobante de haber efectuado el ingreso del importe correspondiente al Fondo de Mejoras del Monte, calculado sobre el importe de adjudicación con el porcentaje recogido en el apartado 1.f (ver carátula) del presente Pliego.
  - Copia del presente pliego firmado y fechado por el adjudicatario en signo de conformidad con el mismo.
  - Estar inscrito en el Registro Regional de Empresas e Industrias Forestales de la Consejería competente en materia de montes.
  - Cualquier otro documento o justificante que, en relación con la adjudicación o ejecución del disfrute, sea exigible a tenor de las disposiciones vigentes.

### **5. ENTREGA DEL APROVECHAMIENTO.**

- 5.1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega del objeto del aprovechamiento, la cual se realizará, tras las citaciones oportunas, dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y el adjudicatario o su representante, pudiendo asistir un representante de la Entidad propietaria del monte, si lo estima conveniente.
- 5.2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento. En dicho acto se efectuará al menos el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada y, en su caso, de las zonas excluidas del aprovechamiento y de aquellas donde no se autoriza el empleo de maquinaria vibradora, según se indica en el apartado 1.b (ver carátula) del presente Pliego, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y de las infraestructuras afectadas, recogiéndose aquellos aspectos que se consideren en la correspondiente acta de entrega.



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- En las zonas de monte con fracciones de cabida cubierta inferior al 50% se considerarán daños evitables, cuando los daños graves al sotobosque superen el 10%.

### 10.4. Protección al repoblado y regenerado de pino (pies de *Pinus pinea* y *Pinus pinaster* de dos o más savias y con una altura inferior a 1,3 m):

- La estimación de daños al repoblado y al regenerado se realizará mediante el replanteo de parcelas de control en las que se contabilizará el número de brinzales “dañados” y/o “muertos” durante la ejecución de los trabajos. La metodología concreta se encuentra detallada en el punto 14 del presente pliego, y se establece como daños evitables aquellos que superen el número máximo de brinzales, por parcela, detallado en la siguiente tabla.

Nº brinzales	Máximo nº de brinzales con daños durante el aprovechamiento
0-2	0
3-7	1
8-12	2
13-17	3
18-20	4
>20	20% de los existentes

### 10.5. Protección de pies menores (aquellos de altura mayor de 1,3 metros y diámetro normal inferior a 20 centímetros):

- Se consideran daños evitables cuando el número de pies menores con daños graves (independientemente de la especie que sean) exceda, en cada zona, del 2% del total de pies de estas características.

### 10.6. Protección al arbolado (fustes y copas):

- Se consideran que existen daños evitables cuando el número de heridas ocasionadas al arbolado supere el 1 % de los árboles aprovechados, teniendo en cuenta la consideración de herida aquella lesión producida en el fuste, cualquiera que sea su tamaño y siempre que la profundidad del descortezado alcance la madera, aun cuando no llegue a producirse el desprendimiento de la corteza.
- Se considerarán daños evitables, cuando el número de “perindolas” (piñas que estarán maduras dentro de dos cosechas), más el número de “chotas” (piñas maduras en la próxima cosecha), más el de brotes terminales caídos exceda de media la cantidad de uno por pino aprovechado.

### 10.7. Protección al suelo:

- Se considerarán daños evitables las rodadas entre 4 y 8 centímetros de profundidad siempre que afecten a más del 1,2 % de la superficie de la zona. Las rodadas de profundidad superior a 8 centímetros se consideran daños evitables en todo caso.

### 10.8. La saca de las piñas se realizará por las vías existentes.

### 10.9. En todo caso, corresponde al adjudicatario del aprovechamiento la indemnización de la totalidad de los daños producidos.



## **12. LIMPIEZA DE LA ZONA DE APROVECHAMIENTO.**

- 12.1. La zona objeto de aprovechamiento quedará libre de todo tipo de restos, desperdicios y basuras, con especial atención a los envases de lubricantes y combustibles, cables de arrastre, cadenas de motosierras, envases de alimentos y bebidas, etc., tanto se deban al aprovechamiento o existieran en ella al ser entregada. Se pondrá especial cuidado en evitar los vertidos de aceites y cualquier otra sustancia contaminante a los cauces de ríos y arroyos, y de preservar las fuentes naturales existentes. El incumplimiento de esta condición será sancionado de acuerdo con la legislación vigente.
- 12.2. La presencia de residuos o un estado general de limpieza deficiente en la zona afectada por el aprovechamiento durante la operación de reconocimiento final será causa suficiente para la no devolución de la garantía definitiva en tanto el adjudicatario no proceda a la corrección de dicha situación.

## **13. RECONOCIMIENTO FINAL.**

- 13.1. Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el rematante avisará al Servicio Territorial de Medio Ambiente con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.
- 13.2. El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen. Así mismo en el acta se hará constar la cantidad en kilogramos de piña realmente obtenida.
- 13.3. A la operación de reconocimiento final asistirá un representante de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Agente Medioambiental o Técnico encargado de la gestión del monte) y el adjudicatario o su representante, invitándose así mismo a un representante de la Entidad propietaria del monte. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.
- 13.4. Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, que serán comunicados al adjudicatario para su cumplimiento.
- 13.5. Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a las garantías constituidas para responder del buen cumplimiento del mismo. En este sentido, en el caso en que proceda la reclamación de daños ocasionados al monte, en el acto de Reconocimiento Final del aprovechamiento se efectuará una valoración económica, de conformidad a lo establecido en el **Anexo nº 1**.



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

dirección de las agujas del reloj se barrerá la superficie del círculo contando el número de brinzales presentes, distinguiendo especie, regeneración natural o repoblación, viabilidad y presencia de daños, teniendo en cuenta que a efectos de este conteo no se anotarán los brinzales del año. El parámetro de viabilidad clasifica a los brinzales con la siguiente clave:

**Viabilidad 1:** brinzales raquíticos, débiles, deprimidos o puntisecos.

**Viabilidad 2:** brinzales estacionarios, que no presentan signos de debilidad, pero tampoco son vigorosos o con crecimientos importantes.

**Viabilidad 3:** brinzales vigorosos, frescos y con futuro bastante seguro, pero que aún no presentan acículas adultas.

**Viabilidad 4:** brinzales con óptimo estado vegetativo, identificables por presentar acículas adultas.

A este respecto, los daños causados por las máquinas a los brinzales se clasifican en tres categorías:

- **Sin daño**, aquel brinzal que permanece intacto físicamente.
- **Dañado**, aquel brinzal todavía verde que ha sido pisado y aplastado por la máquina, que aún siguiendo arraigado al terreno, en el futuro tendrá crecimientos anómalos o sufrirá alta mortalidad.
- **Muerto**, aquel brinzal que ha sido pisado y aplastado por la máquina y que no tiene futuro de supervivencia.

En caso de que el número total de brinzales "dañados" y "muertos" de las clases de viabilidad 2, 3 y 4, supere los valores definidos en la tabla presente en el punto 10.4 del presente pliego, se considerará la existencia de daños evitables.

- 14.6. Para cuantificar estos daños, económicamente, se establece que cada parcela controlada será representativa de **2 ha de superficie**, para los montes definidos en el punto 14.4.a y de **25 ha de superficie** para los especificados en el punto 14.4.b. De esta forma, una vez cuantificadas todas las parcelas dañadas, se calculará cuál es la superficie total afectada de ese monte y de la que el adjudicatario será responsable de su indemnización.
- 14.7. En los casos de grave incumplimiento de las condiciones técnico-facultativas y reiteración de éstos, el Servicio Territorial de Medio Ambiente deberá proponer al órgano de contratación la rescisión del contrato, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

## **15. PRÓRROGAS.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden MAM/875/2011, la campaña de aprovechamiento de piña cerrada de pino piñonero comprende el período entre el 11 de noviembre y el 10 de abril del año siguiente, ambos inclusive, por lo que se considera este período improrrogable.

**Junta de  
Castilla y León**Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Medio Ambiente**ANEXO nº 1: VALORES UNITARIOS A APLICAR EN LA VALORACIÓN DE DAÑOS  
PRODUCIDOS AL MONTE**

TIPO DE DAÑO	COSTE (€)/UNIDAD
VERTICILO DAÑADO	0,06
CHOTA (PIÑA DE PRIMER AÑO)	0,07
PERINDOLA (PIÑA DE SEGUNDO AÑO)	0,08
FUSTAL CON CORTEZA DAÑADA (AFECCIÓN AL CAMBIUM)	7,50
UNIDAD DE LATIZAL/MONTE BRAVO DAÑADO	20,00
UNIDAD DE REGENERADO DAÑADO	0,02
RODERA > 8 CM (ml)	2,00

El importe total de los daños será ingresado en la Cuenta de la Comisión Provincial de Montes en la entidad bancaria Caja España, en el número de cuenta: 2096.0201.14.3131262504, en concepto de: "Daños reclamados en el monte nº: \_\_\_\_\_"